



# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DURANTE LOS AÑOS 2018 Y 2019

#### REUNIDOS

De una parte **D. Guillermo Martínez Suárez**, Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana del Gobierno del Principado de Asturias y Presidente del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, en virtud de las facultades previstas en el artículo 14.1, letras a) y d) de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 14 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público.

De otra parte **D. Aníbal José Vázquez Fernández**, Alcalde – Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mieres, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes mutua y plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, en la calidad con que cada uno interviene, a tal efecto.

# EXPONEN

**PRIMERO.-** El artículo 15 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de los derechos fundamentales.

En este sentido, en el marco de lo establecido en el artículo 149.1. 29 de la Constitución Española y en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, la coordinación de emergencias y la protección civil se configuran como servicio público e instrumento de la seguridad pública cuya competencia corresponde al conjunto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 26.1 c) que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso los servicios de prevención y extinción de incendios. Competencia esta que les corresponde, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 25.2 f) del referido texto legal.

**TERCERO.-** El artículo 3.1 de la Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la entidad pública "Bomberos del Principado de Asturias" establece que "Los concejos del Principado de Asturias ejercerán, a través de servicios de su titularidad, las competencias que les sean propias en materia de extinción de incendios y de salvamentos, en los términos previstos en la legislación del Estado, la presente Ley y demás legislación aplicable del Principado de Asturias".





El apartado 2 del citado precepto precisa que "Asimismo, los concejos podrán llegar a acuerdos o convenios con el Principado de Asturias para la prestación de las actividades competencia de los mismos a través de la entidad pública «Bomberos del Principado de Asturias".

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico "en colaboración con las demás administraciones y entidades competentes en cada caso, y con respeto al principio de competencia de cada una de ellas, le corresponde al SEPA el ejercicio de las competencias, propias o de ejecución, del Principado de Asturias en materia de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número 112, de protección civil y de extinción de incendios y salvamentos".

**QUINTO.-** El artículo 6 de la citada Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, establece que "Para la consecución de sus fines el SEPA podrá celebrar, de acuerdo con lo previsto en esta ley, convenios de colaboración con todo tipo de entidades de derecho público o privado, siempre que a su objeto no le sea aplicable la legislación de contratos de las administraciones públicas y salvo lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, para la celebración de convenios con otras comunidades autónomas".

SEXTO.- El artículo 11. 2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración establece que "Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, así como designar a quien haya de representar a la Comunidad Autónoma para su suscripción".

Por todo	lo expuest	o, ambas	partes hab	iendo sid	o autorizad	las previa	mente, ta	anto poi	r el Acı	uerdo
favorable	del Pleno	del Ayunta	amiento de	Mieres t	omado en	sesión co	elebrada	con fed	:ha	de
de		de	2018, com	o por el A	Acuerdo de	l Consejo	de Gobi	erno de	fecha 2	26 de
de julio d	e 2018, cor	vienen sus	scribir el pre	esente cor	nvenio cuyo	objeto es	s estable	cer las b	ases pa	ara la
prestaciór	por parte	del organ	nismo autói	nomo SEF	PA de los	servicios	de extin	ición de	incend	ios y
salvamen	to en el con	ceio de Mie	res, durant	e los años	2018 v 201	9.				

Y, expuesto lo anterior

#### ACUERDAN

**PRIMERO.-** El organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) prestará el servicio en materia de extinción de incendios y salvamento, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico, en el concejo de Mieres.

**SEGUNDO.-** Para la atención de las emergencias que pudieran producirse en el concejo de Mieres, éste se integra en el área de intervención de la zona centro oriental del SEPA en cuyo concejo interviene





habitualmente el parque de bomberos del SEPA ubicado en Mieres, al que se suman otros como los de La Morgal o Grupo de Rescate y, sin perjuicio de que con objeto de optimizar la eficacia en la intervención, puedan participar medios humanos y materiales adscritos a otros parques del organismo autónomo SEPA.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mieres se compromete a la colaboración de los recursos municipales que pudieran ser movilizados a través del Centro de Coordinación de Emergencias "112 Asturias" ante situaciones que supongan un grave riesgo para la seguridad pública, especialmente de los servicios municipales de policía local, aguas y saneamiento, recogida de basuras, obras e infraestructuras y alumbrado público. A estos efectos, el Ayuntamiento facilitará el teléfono o teléfonos de dichos servicios que faciliten dicha movilización a fin de incorporarlos a las bases de datos del 112 Asturias.

**CUARTO.-** Durante el tiempo de vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento de Mieres pone a disposición del organismo autónomo SEPA el personal que se detalla en el ANEXO I del presente Convenio.

La actividad de este personal que, dependiendo orgánicamente del Ayuntamiento de Mieres, resulte afectado por el presente Convenio quedará sometida, operativa y funcionalmente en la prestación de los servicios que le sean propios, a los mandos jerárquicos del organismo autónomo SEPA.

A medida que el personal adscrito al Ayuntamiento de Mieres alcance la jubilación, el organismo autónomo SEPA dotará, con personal propio, las plazas correspondientes, ajustando la contraprestación económica del Ayuntamiento a la situación a partir del momento en que el SEPA cubra la plaza o plazas afectadas.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mieres abonará, como contraprestación por el servicio que prestará el SEPA en su Concejo la cantidad de 573.697,37 € (quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa y siete euros con treinta y siete céntimos) para el año 2018 y 585.171,32 € (quinientos ochenta y cinco mil ciento setenta y un euros con treinta y dos céntimos) para el año 2019, lo que supone un incremento del 2% anual acumulable, sobre la cantidad aportada en 2017, conforme a lo acordado en la reunión mantenida en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana el pasado 17 de abril de 2018 con la presencia de todos los Alcaldes de los municipios de más de 20.000 habitantes de Asturias.

A la cantidad a abonar para el año 2018 hay que deducir el importe real del coste del personal municipal adscrito al parque de bomberos en el ejercicio anterior, que el Ayuntamiento certifica al momento de la firma del convenio, siendo este importe de 115.529,57 € (ciento quince mil quinientos veintinueve euros con cincuenta y siete céntimos), con lo cual, el importe a pagar por el Ayuntamiento de Mieres para el año 2018 es de 458.167,80 € (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y siete euros con ochenta céntimos).





La cantidad a abonar para el año 2019, será corregida, es su caso, tras deducir el importe real del coste del personal municipal adscrito al parque de bomberos durante el ejercicio 2018, que será facilitada al SEPA con anterioridad a la finalización del año natural.

El Ayuntamiento de Mieres se obliga a abonar el importe de la prestación correspondiente a cada año dentro del mismo, es decir, antes del 31 de diciembre de cada año natural para los que está en vigor el convenio.

Para el supuesto de que el Ayuntamiento incumpliese el plazo señalado para el abono de la citada cantidad el Convenio de Colaboración se entenderá resuelto de forma automática, produciéndose la reversión del servicio al Ayuntamiento de Mieres con efectos a 1 de enero del año en el que se produzca el incumplimiento, exigiéndose las cantidades oportunas por los servicios efectuados en su Concejo.

**SEXTO.-** El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2019, retrotrayendo sus efectos, al día 1 de enero de 2018.

Cualquier modificación que se pretenda realizar a lo establecido en el clausulado de este Convenio, se efectuará de común acuerdo entre las partes firmantes y se recogerá en la oportuna adenda.

**SÉPTIMO.**- Cualquier duda, o controversia que pudiera surgir en la aplicación e interpretación del presente Convenio será resuelta por una Comisión que se constituirá y que estará integrada por 3 representantes del organismo autónomo SEPA, uno de los cuales será el presidente y 3 representantes del Ayuntamiento de Mieres. La toma de decisiones se hará por mayoría de los votos, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

OCTAVO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cumple con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, conforme al cual "quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes(...)".

Y, en vista de todo lo acordado, y en prueba de conformidad con todo ello, firman las partes el presente Convenio en Oviedo, a 12 de 15 de 2018.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS

**EL ALCALDE - PRESIDENTE** 







DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES

Fdo. Guillermo Martínez Suárez

Fdo.: Anibal José Vázquez Fernández





## ANEXO I

Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio suscrito para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento en el Concejo de Mieres por el organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, se procede a detallar los medios humanos que el Ayuntamiento de Mieres pone a disposición de dicho Organismo para la prestación del servicio.

### **MEDIOS HUMANOS**

Florentino López Menéndez

11.069.291-N

Ricardo Menéndez Vigil

11.054.763-C

El importe real del coste del personal municipal adscrito al parque de bomberos en el ejercicio anterior es de 115.529,57 € (ciento quince mil quinientos veintinueve euros con cincuenta y siete céntimos).

Florentino López Menéndez

57.234,72€

Ricardo Menéndez Vigil

58.294,85 €